



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, febrero siete (07) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 083 INADMITE DEMANDA.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de restitución de inmueble arrendado
Demandante/Accionante: Banco Davivienda S.A.
Demandado/Accionado: Jorge Rafael González Del Rey
Radicación No. 13836310300120210031700**

Revisada la demanda verbal declarativa de restitución de inmueble arrendado de la referencia, procede este despacho a inadmitirla.

La parte actora pretende, que se declare terminado el contrato de leasing habitacional No. 06005056100164064; sin embargo, verificados los anexos allegados se precisa que incurrió en imprecisión, por cuanto en el aparte de hechos, literal PRIMERO, se indica que el contrato suscrito entre la sociedad demandante, Banco Davivienda S.A. y el señor Jorge Rafael González Del Rey, corresponde al contrato de Leasing Habitacional No. 06005057100198870.

Siendo así, este despacho procederá a inadmitir la demanda, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados anexando los documentos requeridos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, será rechazada.

TERCERO: RECONOCER a la abogada Johanna Patricia Pinedo Arrieta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.749.829, portadora de la tarjeta profesional No. 303.098 como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc7885f88b5b77d265583540ef7f2d378602637596a737c79598c5a14f6b6cc**
Documento generado en 07/02/2022 02:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>